

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2020-603-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: Ayda Rabia

Ingresadas las presentes diligencias para proveer, el despacho
RESUELVE:

1. Conforme con el inciso 1° del artículo 301 del C. G del P, **téngase** al demandado AYDA CONSTANZA RABIA SIERRA como notificado por **conducta concluyente** de la demanda y del mandamiento de pago, la cual se entenderá surtida desde la notificación del presente auto.

2. De conformidad con lo solicitado en el escrito aportado por los extremos de la litis, este Despacho resuelve al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del C. G del P., decretar la **SUSPENSIÓN** del proceso por el término de tres (3) meses.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ